

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 23 del 2020. A despacho del señor Juez informandó que el apoderado de la parte actora solicita copia autentica de la sentencia de divorcio, la cual fue remitida por correo electrónico. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 256
Radicación nro. 2019-00599-00

Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

1. Leído el informe secretarial, el despacho informa al peticionario que las copias fueron debidamente autenticadas y escaneadas, para ser enviadas por correo electrónico, por las circunstancias que se están viviendo en estos momentos en el país, por causa de la pandemia.

2. Con relación a la solicitud de adicionar o modificar la sentencia notificada por estados el día 30 de junio de 2020, la misma se encuentra debidamente ejecutoriada y en firme, por lo que deberá estarse a lo resuelto en dicha sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

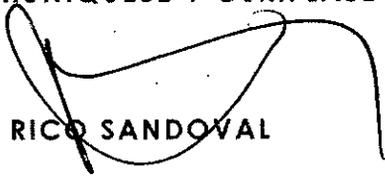
PRIMERO: **INDICAR** a la apoderada de la parte actora que las copias solicitadas fueron debidamente autenticadas y remitidas, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **ESTESE** la peticionaria a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARITZA RICO SANDOVAL

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 JUL 2020

Secretario: _____